

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
HUMBERTO RUBIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-056926- -00003-0000

Fecha: 2011-03-31 15:37:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07-56926
	Trámite	311
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	04

050

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional: PCT/SE2005/001431
Fecha de Presentación Internacional: 28 de septiembre de 2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios: 29 a 41	como se radicó inicialmente
Reivindicaciones:	Folios: 55 a 56	como se radicó inicialmente
Prioridad:	EP 04445113.6, 5 de noviembre de 2004	

2. Objeto de la invención

Título de la invención:
Método para tratar fibras celulósicas (folio 1).

El problema planteado en esta solicitud es como mejorar la resistencia en estado en húmedo así como la suavidad de la pulpa o fibras de celulosa.

Para solucionar este problema técnico se desarrolla un método para modificar fibras de celulosa que comprende la adición de un derivado de celulosa durante el blanqueo de dichas fibras de celulosa en al menos una etapa de blanqueo ácido.

Clasificación internacional de Patentes (IPC) en D21C9/10

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Los términos "aproximadamente", "al menos", "superior", "suficientemente elevado" utilizado en las reivindicaciones 1, 6, 7 y 10, deben eliminarse, dado que no proporcionan precisión ni concisión a las características esenciales de la invención.

Expediente 2007 056926

- La reivindicación 12 hace referencia a un producto pero este se caracteriza por su proceso de obtención, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen.
- La reivindicación 11 presenta una falsa dependencia, ya que hace referencia a una reivindicación precedente con otra materia a patentar (método para modificar fibras) y a la misma reivindicación en sí.

Se le recuerda al solicitante que no hay concisión ni claridad entre las reivindicaciones independientes de proceso 1 y 11, dado que el preámbulo de cada una de estas reivindicaciones es totalmente diferente entre sí, lo cual no es correcto. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. De acuerdo a lo anterior, la solicitud presenta diferentes objetos a ser protegidos, lo cual debe corregirse.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad, concisión de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Esta invención presenta tres diferentes conceptos técnicos comunes inventivos después de un análisis a posteriori así:

- Grupo I: Reivindicaciones 1-10. Método para modificar fibras de celulosa.
- Grupo II: Reivindicación 11. Método para la producción de papel.
- Grupo III: Reivindicaciones 12. Papel obtenible por el método de acuerdo con la reivindicación 11.

No existe un elemento técnico particular entre los tres diferentes grupos dado el elemento técnico particular entre estos tres grupos inventivos no cumple con el criterio de novedad.

Se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica.

Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención, y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

Este Despacho considera que las reivindicaciones 13 y 14 no son patentables debido que hacen explícito el uso de un derivado de celulosa como aditivo.

Por tal razón, el objeto de las reivindicaciones mencionadas no son patentables, de acuerdo con los artículos citados.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Como fecha para determinar el estado de la técnica se tomará la fecha prioridad reivindicada siendo el 5 de noviembre de 2004.

Tendiendo en cuenta la anterior fecha indicada, se realiza la búsqueda de las anterioridades de la presente solicitud, encontrándose los siguientes documentos relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Libro 1*	HANDBOOK OF PULPING AND PAPERMAKING	1996

* Christopher J. Biermann. 2da. Edición. 1996. Academic Press.

D1 describe áreas claves de química y propiedades ópticas del papel, la madera y anatomía de la fibra, el uso de papel, y equipos de proceso, incluyendo una fuente útil para la solución de problemas guía. Muestra el proceso para el blanqueo químico de pulpa, el cual se lleva a cabo con cloro elemental o cuando se desea una brillantes prolongada esta se logra con pequeñas cantidades de dióxido de cloro, el pH se encuentra entre 0.5 a 1.5, el blanqueo es llevado a temperatura ambiente. Así mismo, en el capítulo de aditivos funcionales se muestran varias resinas para en estado húmedo se muestra que los almidones tales como goma guar, carboximetil celulosa, etc. mejoran la resistencia el drenaje, la retención, etc. (Págs. 128-133, 200).

7. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones de los numerales 3, 4 y 5 de la presente comunicación.

Novedad (artículo 16 D486)

Respecto a la reivindicación 1:

La reivindicación 1 hace referencia a: "Método para modificar fibras de celulosa que comprende suministrar una suspensión de pulpa de fibras de celulosa, agregar un derivado de celulosa durante el blanquimiento de dichas fibras de celulosa a al menos un etapa de blanqueamiento acídica, en donde el pH en la suspensión de pulpa es desde aproximadamente 1 a aproximadamente 4 y los rangos de temperatura desde aproximadamente 30 a aproximadamente 95°C"

Análisis de las diferencias respecto al estado de la técnica:

Características Técnicas Esenciales de la Reivindicación 1	D1 Libro 1*
Método para modificar fibras de celulosa	Si (Cap. 5, págs. 123-136)
suministrar una suspensión de pulpa de fibras de celulosa	Si (Cap. 5, págs. 128)
agregar un derivado de celulosa durante el blanqueamiento de dichas fibras de celulosa en al menos un etapa de blanqueamiento acídica	Si (Cap. 8, págs. 200)
en donde el pH en la suspensión de pulpa es desde aproximadamente 1 a aproximadamente 4	Si (Cap. 5, págs. 128)
y los rangos de temperatura desde aproximadamente 30 a aproximadamente 95°C	Si (Cap. 5, págs. 129)

De acuerdo con el cuadro anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que el método para modificar fibras de celulosa descrito en la reivindicación 1, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 y sus dependientes no pueden considerarse nuevas.

En conclusión, la materia de invención de la reivindicación 8 propuesta con la solicitud en estudio se encuentra afectada en su novedad de acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486.

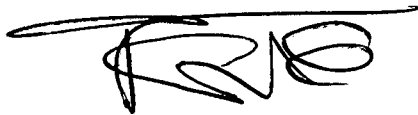
8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Libro 1*	1-10	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

01 ABR. 2011

CONCEPTO TÉCNICO Nº 848	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº 202090
-----------------------------------	---